ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Entidades Estatales Decreto No.1082 del 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 323-2025
(08 de agosto del 2025)

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme lo dispuesto por el Decreto No. 102 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 1 de Ley 80 de 1993, se dispone que las Garantías presentadas en virtud de los contratos suscritos por los Entes Oficiales deben ser aprobadas por la Entidad Contratante.

Que el Ente Territorial denominado **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, ha celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 323 de 2025** del ocho (08) de agosto del 2025, con lpa persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025**, con NIT **901974818-5,** representada legalmente por **BELLA YULIANA LEIVA AVILA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.005.933.208 de Piedras Tolima y que, para el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el contratista ha presentado las garantías que exige el contrato y que comprende:

A. **De Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **De calidad del servicio**: Por un al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
C. **De Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.
D. **De Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 SMLMV, por la duración de ejecución del contrato.

Que el contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar.

Que el día diecinueve (19) de agosto del 2025, El supervisor y la Contratista suscribieron el acta de inicio siendo necesario modificar las pólizas de acuerdo a esta fecha.

Que el día veinte (20) de agosto del 2025, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según acta de inicio suscrita el día diecinueve (19) de agosto de 2025, en favor de Entidades Estatales y Terceros Afectados, **No. CHU-100054092 anexo 2** y **No. CHU-100010180 anexo 2** expedida por la Aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con Nit. No. 860.037.013-6, **ASEGURADO: MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA y TERCEROS AFECTADOS,** para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual del **Contrato De Suministro No. 323 de 2025** del ocho (08) de agosto del 2025, suscrito con la persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025**, con NIT **901974818-5,** representada legalmente por **BELLA YULIANA LEIVA AVILA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.005.933.208 de Piedras Tolima.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADA A FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".

Valor del Contrato: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($582.981.000).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, y legalización. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Que, revisados los presupuestos legales y reglamentarios, las garantías ofrecidas satisfacen las disposiciones contractuales y por medio del presente endoso y según actas allegadas, se aprueban las vigencias de las pólizas arriba emocionadas así.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE DISPONE

PRIMERO: Aprobar las Pólizas de Seguro de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según acta de inicio suscrita el día diecinueve (19) de agosto de 2025, en favor de Entidades Estatales y Terceros Afectados, **No. CHU-100054092 anexo 2** y **No. CHU-100010180 anexo 2,** presentada por **UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025**, con NIT **901974818-5,** representada legalmente por **BELLA YULIANA LEIVA AVILA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.005.933.208 de Piedras Tolima, en cumplimiento del **Contrato De Suministro No. 323 de 2025** del ocho (08) de agosto del 2025, expedida por la empresa **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con Nit. No. 860.037.013-6**,** para garantizar el siguiente amparo, así:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	$ 58.298.100	19/08/2025	19/04/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	$ 29.149.050	19/08/2025	19/12/2028
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	$ 58.298.100	19/08/2025	19/04/2026
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	$ 284.700.000	19/08/2025	19/12/2025

SEGUNDO: Por lo anterior, se aprueban las pólizas de la referencia por reunir los requisitos de vigencia y valores asegurados que amparan los riesgos establecidos en la **CLÁUSULA DIECIOCHO** del **Contrato De Suministro No. 323 de 2025** del ocho (08) de agosto del 2025.

Dada en el municipio del Guamo-Tolima, a los veinte (20) días del mes de agosto del 2025.

YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación

Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar – Contratista Dirección Administrativa de Contratación